ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE No. SPM-SASI-912-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPO DE COTA- CUNDINAMARCA Y CON NIT. 900.992.984 - 2

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota Cundinamarca, en su condición de Alcalde del Municipio de Cota– Cundinamarca, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Decreto Municipal No.017 del 04 de enero de 2024, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **SEBASTIAN MANUEL VIVES SANCH**, identificado (a) con cedula de extranjería No. 1.032.611, actuando en representación legal de **CINTELI COLOMBIA SAS**, con NIT. 900.992.984 – 2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **Adición y Prórroga No.1** del Contrato de Prestación de Servicios No. SPM-SASI-912-2024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día dos (02) del mes de mayo del 2024 el Municipio de Cota, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. SPM-SASI-912-2024 con el contratista **CINTELI COLOMBIA SAS**, el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".**

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. SPM-SASI-912-2024, se fijó en la suma total de **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.179.174.200) M/ CTE.,** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, el plazo de ejecución del contrato es **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales.

4. Que, el catorce (14) de mayo de 2024 las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que, mediante comunicación de fecha treinta (30) de diciembre, el supervisor del contrato solicitó prorrogar por el término de **TRES (3) MESES** y adicionar por valor **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIETOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($442.190.325,00)**, el Contrato de Prestación de Servicios No. SPM-SASI-912-2024.

6. Que, el Supervisor aportó con la solicitud mencionada el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002028 del 03 de diciembre de 2024, expedido por el Secretario de Hacienda, que respalda la adición a celebrar.

7. Que, el supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda la adición y prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. SPM-SASI-912-2024, mediante justificación de fecha 30 de diciembre del 2024, dentro del cual sustenta y justifica lo siguiente:

> *"(…)* que la actividad catastral es un servicio público, se encuentra necesario que el Municipio de Cota Cundinamarca continúe con la prestación del servicio y uso de la solución tecnológica bajo software as a service **para el desarrollo de la actividad catastral de manera ininterrumpida** y con ello cumplir de manera oportuna con la prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes y preservando la garantía del servicio mediante la correspondiente expedición de los actos y

recursos administrativos relacionados con el ejercicio de la gestión catastral, aplicando los lineamientos técnicos relacionados con la producción, la actualización, el uso y la disposición de la información catastral de acuerdo con los estándares fijados garantizando el debido proceso a partir de la estructura funcional que se implementará y la aplicación de los procesos y metodologías de un catastro que permita integrar los componentes alfanumérico y geográficos, evaluando, comparando y replanteando los parámetros del modelo, con el fin de verificar el cumplimiento de estándares mínimos para la realización de los levantamientos prediales, sumando a ello la importancia de adelantar de manera oportuna la liquidación de fin de año y la nueva puesta en vigencia de acuerdo con el incremento en los avalúos que deben realizarse"

8. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

9. En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. SPM-SASI-912-2024 por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIETOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($442.190.325,00)** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios No. SPM-SASI-912-2024 en **TRES (3) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el 31 de marzo de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **EL MUNICIPIO** en virtud de la celebración de la presente adición del Contrato de Prestación de Servicios No. SPM-SASI-912-2024, serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002028 del 03 de diciembre de 2024 expedido por el Secretario de Hacienda.

CLÁUSULA CUARTA. - AJUSTE DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Municipio a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. SPM-SASI-912-2024, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. SPM-SASI-912-2024, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf*